



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Circular

Número:

Referencia: Formulación del Presupuesto de Inversiones – Ejercicios 2020-2022

Por medio de la presente se comunica a los Organismos del Sector Público Nacional el inicio del proceso de formulación del gasto en Inversiones correspondiente al Presupuesto Nacional 2020 y Plurianual 2020-2022, y se informan las pautas generales para el registro de los Proyectos de Inversión en el Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) como archivo embebido a la presente (IF-2019-40927060-DNIP#JGM).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 24.354, este proceso debe incluir la totalidad de los recursos destinados a Inversión por parte del conjunto de los Organismos del Sector Público Nacional, con independencia de la fuente de financiamiento y del tipo de repercusión presupuestaria. Es decir, debe contemplar la Inversión Real Directa, las Transferencias para gastos de Capital, la Inversión Financiera destinada a Proyectos de Inversión, la Inversión realizada en el marco del esquema de Participación Público-Privada, y toda otra modalidad de ejecución de Proyectos de Inversión realizados por los Organismos de la Administración Nacional. Asimismo, las Empresas y Sociedades del Estado, los Entes Interestaduais, las Universidades Nacionales, los Fondos Fiduciarios, las Obras Sociales Estatales y Otros Entes del Sector Público Nacional no Financiero, deberán registrar aquellos Proyectos de Inversión que requieran fondos provenientes de la Administración Nacional.

A tal fin, cada uno de los Organismos del Sector Público Nacional deberá registrar en el BAPIN todos los Proyectos de Inversión que componen su Demanda de Inversión, incluyendo la información detallada en el Anexo a esta Circular y siguiendo los criterios allí descriptos.

En función de lo establecido en el cronograma de elaboración del Presupuesto de la Administración Nacional para el año 2020 (Resolución Ministerio de Hacienda Nro 313-E/2019), **el registro de la Demanda de Inversión en el BAPIN por parte de los Organismos operará entre el 6 y el 31 de mayo de 2019.**

A partir de esa fecha, se abrirá una instancia de una semana de extensión (del 3 al 7 de junio), con el fin de que cada organismo defina el ordenamiento de proyectos y realice los ajustes que considere más pertinentes. Cabe destacar que este ordenamiento tendrá carácter informativo (o sea, no determinará la inclusión de los Proyectos en el Presupuesto Nacional), comprenderá la totalidad de los Proyectos de Inversión (con independencia de su forma de ejecución y estado de avance), y para su realización deberá contar con usuarios especialmente habilitados. Por tanto, **se solicita la comunicación vía GDE, a esta Dirección Nacional, previo al día 31 de mayo, de los funcionarios autorizados.**

Finalizadas las instancias de registro en el BAPIN y ordenamiento de los Proyectos de Inversión, la DNIP

analizará y procesará la información para su remisión a un Comité de Inversiones, el cual se conformará con el fin de evaluar los requerimientos y determinar los cupos sectoriales/jurisdiccionales (techos de Inversión).

Una vez realizada la comunicación de los techos por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONP), prevista para el 5 de julio, **las jurisdicciones deberán ajustar la Demanda de Inversión a los cupos/techos informados. Esta adecuación se deberá efectuar en el BAPIN hasta el 19 de julio de 2019.**

Posteriormente, la DNIP realizará la migración al módulo FOP del SIDIF, para que las jurisdicciones puedan proceder al cierre de fuentes.

A diferencia de años anteriores, **a partir de este proceso de formulación presupuestaria el BAPIN generará automáticamente copia de las “fichas de proyecto”, permanentes y no editables. Estas copias se generarán, como mínimo, al momento de finalizar las instancias de Demanda y de adecuación a techos, de modo que toda la información cargada quedará registrada y será visible para los usuarios con permisos de consulta al BAPIN. En consecuencia, se sugiere tener presente esta nueva funcionalidad, en particular en cuanto a la calidad de la información del proyecto que se registre en las solapas de principios conceptuales de formulación y de evaluación.**

Asimismo, se informa que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 24.354, **la DNIP comunicará a cada organismo el resultado del control de la formulación y de la evaluación realizado sobre los Proyectos de Inversión a iniciar y mayores a \$ 10 millones de monto total, el cual será puesto a disposición de las autoridades.**

Se recuerda que esta Dirección Nacional se encuentra a disposición para brindar el apoyo técnico necesario. Asimismo, en la web de la DNIP (<https://dnip.jgm.gob.ar>) se publican instructivos y guías que consisten en:

- Instructivo de carga en el BAPIN – versión conceptual
- Instructivo de carga en el BAPIN – versión operativa
- Guía conceptual de la solapa evaluación
- Guías audiovisuales de carga